



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA

13846***Bases para la concesión de subvenciones destinadas a transporte escolar para niveles no obligatorios para el curso escolar 2025-2026***

1. Objeto de las subvenciones

1.- El Ayuntamiento de Santa Eugenia quiere ayudar a las familias a soportar el coste añadido que implica la inexistencia de Instituto de educación secundaria (IES) en el municipio, para cuando los alumnos de los tramos de educación secundaria no obligatoria no disfruten de transporte público gratuito entre los núcleos del municipio y los diferentes IES de la isla de Mallorca.

2.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Santa Eugenia, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. Requisitos que tendrán que reunir los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de la convocatoria los padres, tutores legales de los alumnos, o los alumnos mayores de edad matriculados en algún nivel de educación no obligatoria de IES (Bachillerato y Formación Profesional), siempre que sean vecinos de Santa Eugenia y que hagan uso del servicio de transporte público o privado.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las personas interesadas, deben presentar su solicitud de acuerdo con el modelo 1, que deberá presentarse acompañado necesariamente de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residente del solicitante.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residente del estudiante
- c) Documentación acreditativa de estar matriculado en el curso 2025/2026 en estudios de educación no obligatoria emitida por el IES.
- d) Declaración responsable del solicitante (padre, madre, tutor/a legal de los alumnos, o el alumno en caso de que sea mayor de edad) de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones públicas, de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (modelo 2)
- e) Datos de la cuenta bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención que eventualmente se pudiera conceder (modelo 3)
- f) Certificación acreditativa de empadronamiento del estudiante, de que los servicios municipales unirán de oficio a la solicitud presentada.
- g) En caso de familias monoparentales debe especificarse en la solicitud. En el caso de separación o divorcio debe adjuntarse la sentencia judicial que establece la guarda y custodia del alumno.
- h) Declaración de la renta del ejercicio 2024.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB.

Los modelos 1 a 3 se encuentran a disposición de todos los interesados/as en el Registro General del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Santa Eugenia.

El sitio de presentación de solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eugenia. Sin embargo, las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas.

4. Procedimiento de concesión de las subvenciones

1. En el caso de que, concluido el plazo de presentación de solicitudes, ésta no reúna los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane las deficiencias advertidas en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando advertido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de la solicitud 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

2. El procedimiento de concesión de la subvención se ajustará a lo que preceptúa en el procedimiento de tramitación de subvenciones de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y en el procedimiento administrativo común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde o concejal o persona en quien delegue.

Vocales:

- D^a. Joana Ayarte Garcias, concejala de cultura y educación

- D^a. María de los Angeles López Pujol, concejala de hacienda

Secretario: El secretario interventor o persona en quien delegue

4. Corresponde a la comisión de valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación ó de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones y ponderación de los mismos

Tendrán derecho a la subvención las personas que reúnan los requisitos para ser beneficiarios/as de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la convocatoria y cuyos ingresos por unidad de convivencia no superen el triple del SMI.

6. Cuantía individualizada de las subvenciones o criterios para su determinación

1. La presente convocatoria está financiada con cargo a los presupuestos municipales en las siguientes partidas y cuantías:

03.320.48006.01 importe total disponible: 500 €

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

3. Dado que el presupuesto estimado de transporte con un autocar de 55 plazas se ha fijado en 187 €/día (IVA del 10% incluido) los lunes a viernes lectivos, contando 4 trayectos diarios. La ayuda máxima que el Ayuntamiento tiene previsto destinar a esta línea de subvención (gasto subvencionable máximo) es del 50% del coste diario por usuario siendo así el máximo de ayuda de 1,95€/alumno/día.

4. El período subvencionable corresponderá a los días lectivos únicamente.

Procedimiento para el caso de que el crédito disponible sea suficiente

En caso de que exista crédito adecuado y suficiente para hacer frente a todas las solicitudes, por anualidad, se concederá el gasto subvencionable máximo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas anteriormente.

Procedimiento para el caso de que el crédito disponible no sea suficiente

Para determinar la cuantía a otorgar se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$c_i = \frac{d_i}{\sum d_i} \cdot \frac{1}{i_i}$$

c_i = Coeficiente de prorrateo de la actividad

d_i = Gasto subvencionable máximo de la actividad

$\sum d_i$ = Sumatorio gastos subvencionables máximos

i_i = Ingresos por unidad familiar declarados

$$y_i = \frac{ts}{\sum c_i} \cdot c_i$$

y_i = Importe de adjudicación por actividad

t_s = Total crédito disponible

$\sum c_i$ = Sumatorio de coeficientes de prorrateo

c_i = Coeficiente de prorrateo de la actividad

Siempre sujeto a:

$$y_i \leq d_i$$

Importe de adjudicación por actividad $\leq$ Gasto subvencionable máximo

En caso de remanente se aplicará la siguiente fórmula de redistribución, manteniendo los coeficientes de prorrateo obtenidos:

$$z_i = \frac{tr}{\sum c_i - \sum c_i m} \cdot c_i$$

z_i = Importe de adjudicación del remanente por actividad

tr = Total remanente

$\sum c_i$ = Sumatorio de coeficientes de prorrateo

$\sum$ = Sumatorio de coeficientes de prorrateo de las actividades con el gasto máximo subvencionable obtenido

$c_i m$ = Coeficiente de prorrateo de la actividad

Quedando el importe de la subvención por actividad:

$$sa_i = y_i + \sum z_i$$

c_i = importe subvención obtenido por actividad

Siempre sujeto a:

$$sa_i \leq d_i$$

Importe de la subvención por actividad $\leq$ Gasto subvencionable máximo de la actividad

Este proceso se repetirá hasta distribuir el total de crédito disponible.

7. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento y plazo de resolución y notificación

1. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Eugenia.
2. El órgano competente para instruir el procedimiento es la Concejalía de educación y cultura.
3. El plazo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de dos meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOIB.

8. Facultades de la intervención municipal para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

1. Para ejercer el control, la Intervención municipal tendrá las siguientes facultades:
 - A) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
 - B) La obtención de copia o retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones a las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

9. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1) Se fijan tres plazos para la justificación de la subvención:

- a) Del día 12 al 19 de febrero de 2026
- b) Del día 22 al 30 de abril de 2026



c) Del día 24 junio al 1 julio de 2026

2) La acreditación de la realización del objeto de la subvención se realizará con la presentación de facturas u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ya sean los tiques de transporte público o las facturas por gasolina o diesel del transporte privado, en los términos establecidos reglamentariamente acreditativos respondiendo a cada uno de los trimestres académicos mediante la presentación en el Registro General del ayuntamiento del modelo 4.

3) Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la administración municipal, devolviéndose los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la correspondiente convocatoria.

4) Una vez presentada la documentación completa justificativa de cada trimestre y previa la preceptiva fiscalización, en el plazo de quince días, la Alcaldía acordará el pago de las subvenciones concedidas.

10. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones ayudas o ingresos cuyas subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra concedida por entidades públicas o privadas por el mismo objeto.

Sin embargo, en este caso, las personas interesadas no podrán presentar como gasto, cualquiera de los gastos ya presentados para justificar la otra ayuda o subvención. De acuerdo con lo que dispone el artículo 73 de la Ley General de Subvenciones, con el fin de evitar cualquier duplicidad de subvenciones o ayudas, el Ayuntamiento estampillará las facturas originales presentadas con la cuenta justificativa, indicando la subvención para la justificación de la cuándo han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Resolución del procedimiento

El órgano competente para resolver el procedimiento es el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eugenia, que deberá dictar y notificar a los interesados la resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Los actos de trámite del presente procedimiento, así como su resolución, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Santa Eugenia.

Firmado digitalmente: 3 de diciembre de 2025

(El alcalde)

José Luis Urraca Martín

